

RESOLUCION GENERAL A.G.R. 41/19 (Pcia. de Catamarca)

S.F. del Valle de Catamarca, 18 de junio de 2019

Fuente: página web Catamarca

Provincia de Catamarca. Impuesto sobre los ingresos brutos. Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación –NAES–. Su adhesión. Procedimiento de conversión.

Obligatoriedad para la presentación de la declaración jurada del anticipo 8/19 cuyo vencimiento opera a partir del 24/9/19.

Art. 1 – Apruébase, el “Nomenclador de Actividades Económicas”, que tendrá vigencia a partir del 18 de junio del corriente año y que será obligatorio para la presentación de la declaración jurada del anticipo agosto 2019 cuyo vencimiento opera a partir del día 24 de setiembre de 2019 y que obra como Anexo I de la presente resolución.

Art. 2 – Dispóngase, la conversión al “NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación”, aprobado como Anexo I de la Res. Gral. C.A. 7/17, y su modificatoria Res. Gral. C.A. 12/17 y las normas que lo modifiquen en el futuro, con las correspondientes equivalencias establecidas en el respectivo anexo.

Art. 3 – Apruébase el procedimiento de tramitación en la readecuación de los Códigos de Actividades, de conformidad con el procedimiento operativo que se encuentra normado en el Anexo II que se aprueba en el presente instrumento.

Art. 5 (*) – Establécese la obligatoriedad de la conversión de actividades a todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, ya que el mismo se encuadra en el Tít. Quinto, art. 36 del Código Tributario vigente Ley 5.022 y sus modificatorias.

Art. 6 – De forma.

() Articulado textual página web Cat.*

ANEXO I - Conversión de códigos de actividades A.G.R. al nuevo nomenclador NAES